

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
POPAYÁN-CAUCA

REFERENCIA: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, buena fe, y acceso a cargos públicos

ACCIONANTE: Julián David Pito Burbano

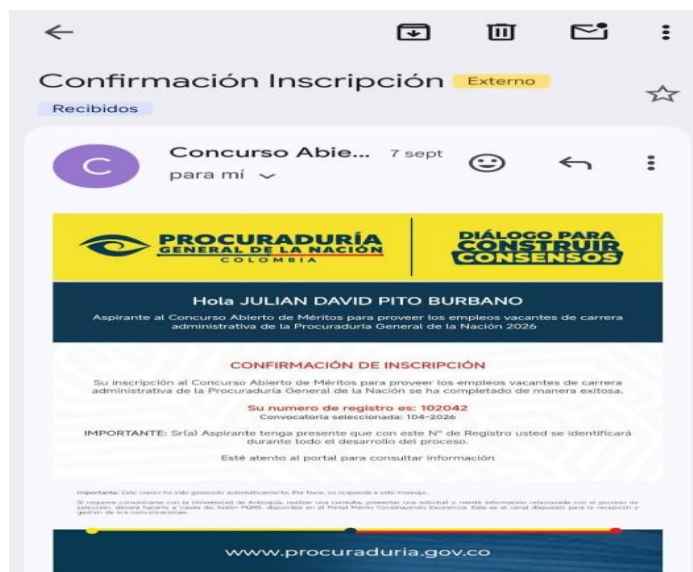
ACCIONADA: Procuraduría General De La Nación

VINCULACIÓN SOLICITADA: Universidad de Antioquia, en calidad de operador del proceso de selección y al operador de la Plataforma Mérito Construyendo Excelencia.

Yo, **JULIÁN DAVID PITO BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.763.863**, actuando en nombre propio, interpongo Acción de Tutela en contra de la **Procuraduría General de la Nación y La Universidad de Antioquia**, en calidad de operador del proceso de selección del Concurso de Méritos Promovido por la entidad accionada, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, buena fe, y acceso a cargos públicos, por los hechos relacionados a continuación:

I. HECHOS

1. La Procuraduría General de la Nación promovió el Concurso de Méritos 2026, mediante la Resolución 076 del 24 de marzo de 2026, modificada y adicionada mediante la Resolución 133 del 20 de mayo hogaño; proceso divulgado a través de la plataforma denominada “Merito Construyendo Excelencia”, sitio web www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Dispuesta para tal efecto.
2. El día 07 de septiembre del presente año, me registré en la plataforma dispuesta para el concurso de méritos, con el propósito de participar en la Convocatoria No. 104-2026, correspondiente al cargo de Profesional Universitario. Como resultado del proceso de inscripción, la plataforma me asignó el número de registro 102042, circunstancia que acredito mediante la correspondiente captura de pantalla.



3. Los días **07 y 08 de septiembre de 2026**, dentro del término establecido para el proceso de inscripción, ingresé nuevamente a la plataforma y procedí a diligenciar y cargar la documentación requerida para acreditar los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para el empleo al cual estoy aspirando, sin que en ningún momento fuera advertido por la plataforma, sobre la presencia de error, rechazo o inconveniente alguno que me permitiera inferir que la documentación no había sido recibida o almacenada correctamente en el sistema, por lo cual confié plenamente en la información suministrada por la plataforma, entendiéndolo que el proceso de cargue de los documentos se había realizado satisfactoriamente.

Entre los documentos que fueron cargados se encontraba entre otros, Cédula de ciudadanía, Diploma Tecnólogo en Gestión Empresarial, Diploma de Administrador de Empresas, Acta de Grado, Tarjeta Profesional, Certificados Electorales, Libreta militar, Certificación Laboral, documentos destinados a acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y permitir la correspondiente evaluación y valoración para ser admitido y la futura valoración de antecedentes dentro del proceso de selección.

4. El día **30 de septiembre de 2026**, ingresé nuevamente a mi cuenta en la plataforma “Mérito Construyendo Excelencia”, con el propósito de consultar si se encontraba disponible nueva información, comunicación o novedad relacionada con el desarrollo del concurso de méritos. Al realizar dicha consulta, ingresé nuevamente a mi cuenta, y advertí de manera inesperada que, en la sección correspondiente a la documentación aportada, únicamente aparecían visibles mi cédula de ciudadanía y mi diploma de pregrado, pese a que como se indicó anteriormente, durante los días 7 y 8 de septiembre del presente año, había realizado oportunamente el cargue de los documentos requeridos para acreditar mi formación académica, experiencia y demás requisitos.
5. La ausencia de dichos documentos resultó particularmente relevante, toda vez que **no se trataba de una documentación que estuviera pendiente de ser cargada o de una verificación que yo estuviera realizando sobre su correcto cargue**, pues los documentos ya habían sido aportados oportunamente dentro del término establecido para la inscripción. La situación advertida el **30 de septiembre de 2026** corresponde, por tanto, a que los documentos que previamente había cargado **ya no se encontraban visibles ni disponibles en la plataforma**, circunstancia que no obedeció a una omisión o falta de diligencia de mi parte.
6. La situación descrita me genera una preocupación legítima, toda vez que la falta de visualización de los documentos que oportunamente fueron cargados en la plataforma **podría incidir en la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y en la valoración de mi formación académica y experiencia**, con el consecuente riesgo de afectar mi participación y continuidad dentro del concurso de méritos.
7. Debe resaltarse que mi actuación dentro del proceso de selección fue diligente y oportuna, pues realicé el pago, inscripción y registro, dentro de las fechas correspondientes; los días 7 y 8 de septiembre de 2026 procedí a cargar la

documentación requerida para acreditar los requisitos del cargo al que aspiraba. Lo anterior evidencia mi interés cierto en participar en el concurso de méritos y mi voluntad de cumplir oportunamente con las cargas y condiciones establecidas en la convocatoria, por lo que la inconsistencia advertida posteriormente en la visualización de los documentos no obedece a una falta de diligencia de mi parte.

8. En consecuencia, la situación presentada en la plataforma requiere ser esclarecida y, de ser procedente, que se **verifique la trazabilidad del proceso de cargue de los documentos**, incluyendo las fechas y horas en que fueron incorporados al sistema, así como su eventual almacenamiento, recepción o registro, con el fin de garantizar que mi participación en el concurso no se vea afectada por una situación ajena a mi voluntad y que pueda ser atribuible al funcionamiento o gestión de la plataforma.
9. Actualmente, el Concurso de Méritos 2026 se encuentra en la etapa de verificación de los aspirantes y de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, razón por la cual resulta urgente que se esclarezca y subsane la inconsistencia presentada con los documentos que oportunamente cargué en la plataforma.
10. La solución de la situación presentada no genera perjuicio alguno para los demás aspirantes ni altera las condiciones de igualdad del concurso, toda vez que lo que se solicita es que se permita la incorporación, recuperación o validación de los documentos que fueron oportunamente cargados dentro de las fechas establecidas para la inscripción.

No se pretende presentar documentación por fuera del término o nueva documentación, o modificar los requisitos de la convocatoria ni obtener una ventaja frente a los demás participantes, sino evitar que una eventual falla o inconsistencia de la plataforma termine trasladándose a mi como aspirante, situación que no es correcta, ni justa. Y en tal sentido de no corregirse oportunamente la situación advertida, existe **un riesgo cierto de afectación de mis derechos fundamentales**, pues la ausencia de los documentos que diligentemente cargué dentro de las fechas establecidas podría ocasionar que estos no sean tenidos en cuenta durante la etapa de verificación de antecedentes, con la eventual consecuencia de que se determine que no acreditó alguno de los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro y, por tanto, se afecte mi continuidad dentro del concurso de méritos.

11. La situación descrita reviste especial urgencia, teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra actualmente en curso y que las actuaciones correspondientes a la verificación de requisitos avanzan conforme al cronograma establecido. En consecuencia, **la falta de intervención oportuna podría hacer que la eventual vulneración resulte de difícil o imposible reparación posterior**, pues una vez se adopte una decisión respecto de mi cumplimiento de requisitos o se produzca mi exclusión del proceso por la falta de documentación que previamente había cargado, la reparación de dicha situación podría resultar tardía e insuficiente frente a la oportunidad real de continuar participando en el concurso.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SOLICITO

Considero amenazados mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo**, a la **igualdad de oportunidades**, y al **acceso al desempeño de funciones y cargos públicos**, y al principio de buena fe, reconocidos en los artículos 29, 13 y 40, numeral 7, de la Constitución Política. Solicito que se esclarezca lo ocurrido antes de que la ausencia de archivos visibles produzca una decisión que afecte mi participación.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos y en las normas constitucionales y legales que resulten aplicables, respetuosamente solicito a su Honorable Despacho:

Primera. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y a participar en el concurso de méritos en condiciones de igualdad, en caso de establecerse que la falta de visualización, desaparición o ausencia de los documentos que fueron oportunamente cargados en la plataforma “Mérito Construyendo Excelencia” puede afectar su valoración, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos o mi continuidad dentro de la Convocatoria No. 104-2026.

Segunda. Como consecuencia del amparo, ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y/o a quien corresponda la administración y operación de la plataforma “Mérito Construyendo Excelencia” que realice una verificación integral y técnicamente verificable de los registros asociados a mi inscripción No. 102042, particularmente respecto de los días 7 y 8 de septiembre de 2026, fechas en las cuales realicé el cargue de la documentación requerida para acreditar los requisitos del cargo al cual aspiro.

Dicha verificación deberá comprender, en cuanto técnicamente resulte posible, el historial de actividades de la cuenta, registros de cargue y recepción de archivos, fecha y hora de las operaciones, archivos asociados al usuario, registros de almacenamiento, trazabilidad de las actuaciones realizadas en la plataforma y eventuales incidencias, errores o inconsistencias del sistema que permitan establecer qué ocurrió con la documentación aportada.

Tercera. ORDENAR a la entidad accionada que me informe de manera clara, precisa, completa y verificable el resultado de la revisión técnica realizada, indicando, particularmente, si existe evidencia de que los documentos fueron efectivamente cargados durante las fechas establecidas, si fueron recibidos y almacenados por la plataforma y, en caso de no encontrarse actualmente disponibles, cuál fue la razón por la cual dejaron de aparecer asociados a mi inscripción.

Cuarta. En caso de establecerse, mediante los registros de la plataforma, las pruebas aportadas o los demás elementos de juicio disponibles, que los documentos fueron cargados oportunamente dentro del término establecido para la Convocatoria No. 104-2026, y que su posterior ausencia o falta de visualización obedeció a una falla, inconsistencia, error o circunstancia propia del funcionamiento de la plataforma que no me resulte imputable, ORDENAR su recuperación, incorporación o validación dentro de mi expediente de inscripción, de manera que sean tenidos en cuenta en la etapa correspondiente del proceso de selección.

Quinta. En el evento en que los registros técnicos de la plataforma no permitan determinar de manera concluyente la causa de la desaparición o falta de visualización de los documentos,

ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que realice un estudio individual, integral y debidamente motivado de mi situación particular, valorando las pruebas aportadas con esta acción constitucional y aquellas que obren en los sistemas de información de la entidad, sin atribuir automáticamente al suscrito las consecuencias de una eventual falla técnica o de funcionamiento de la plataforma que no le sea imputable.

Sexta. ORDENAR que, mientras se verifica y resuelve de fondo la situación aquí planteada, no se adopte respecto de mi inscripción No. 102042 una decisión de exclusión, rechazo o no acreditación de requisitos que tenga como único fundamento la ausencia o falta de visualización de los documentos cuya carga oportuna se encuentra en discusión, siempre que ello resulte necesario para garantizar la efectividad del amparo constitucional.

Lo anterior, sin que la medida implique modificar los requisitos de la convocatoria, alterar el cronograma general del concurso, otorgar una ventaja frente a los demás aspirantes o permitir la presentación extemporánea de documentos que no hubieren sido oportunamente aportados, sino únicamente preservar mi posibilidad de continuar en el proceso mientras se determina lo ocurrido con la documentación que manifiesto haber cargado dentro del término establecido.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al Despacho que, como **medida provisional** y mientras se adopta una decisión definitiva dentro de la presente acción de tutela, ordene a la Procuraduría General de la Nación y/o al operador de la plataforma abstenerse de excluir o retirar mi inscripción No. 102042 del proceso de selección por la falta de visualización de los documentos objeto de esta acción, cuando dicha situación se encuentre pendiente de verificación.

La medida resulta necesaria para evitar la consumación de un perjuicio que posteriormente podría resultar de difícil reparación, teniendo en cuenta que el concurso se encuentra actualmente en etapa de verificación de los aspirantes y que una eventual decisión de exclusión basada en la ausencia de documentos que fueron oportunamente cargados podría impedir mi continuidad en el proceso antes de que se determine la causa de dicha inconsistencia.

La medida solicitada no pretende suspender el concurso, modificar sus reglas ni afectar los derechos de los demás participantes. Su finalidad se limita a preservar mi situación particular y garantizar que una eventual falla de la plataforma no produzca, antes de ser esclarecida, una consecuencia definitiva sobre mi participación en el proceso de selección.

En ese sentido, solicito que se permita mi continuidad en el concurso de manera provisional y sin que ello implique el reconocimiento anticipado del cumplimiento de los requisitos, mientras se verifica la trazabilidad de los documentos y se adopta la decisión que corresponda conforme a las reglas de la convocatoria y a las pruebas que obren en el expediente.

V. PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Acudo a este mecanismo porque la revisión de documentos y el avance de las etapas del concurso podrían hacer que una respuesta posterior resulte insuficiente para proteger mis

derechos. Aunque existen medios ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, estos no ofrecen una protección suficientemente oportuna frente al avance actual del concurso. La tutela se presenta para evitar que la afectación se consolide y no para obtener un pronunciamiento general sobre la legalidad de la convocatoria.

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. El concurso de méritos es una actuación administrativa reglada. Por ello, la entidad convocante debe garantizar que las condiciones técnicas y operativas del proceso permitan a los aspirantes cumplir oportunamente las cargas establecidas en la convocatoria.

B. DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

El artículo 125 constitucional dispone que el ingreso a los cargos de carrera debe realizarse mediante concurso público y con fundamento en el mérito.

La Corte Constitucional ha reconocido que el acceso a la función pública constituye un derecho fundamental relacionado con la participación política y con la posibilidad de intervenir en procesos de selección basados en el mérito. La presente acción no pretende obtener el nombramiento en el cargo. Su finalidad es permitir que pueda participar en el concurso y ser evaluado bajo las mismas reglas aplicables a los demás aspirantes.

C. IGUALDAD Y MÉRITO

La carrera administrativa busca que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y con criterios objetivos. La Corte Constitucional ha señalado que el mérito es un elemento estructural de la carrera administrativa y que el proceso de selección debe ser abierto y democrático. Excluirme por una falla técnica no atribuible a mi voluntad produciría una diferencia injustificada frente a los demás aspirantes. La medida solicitada no desconoce el mérito. Por el contrario, busca que pueda ser sometido a las mismas etapas, pruebas y requisitos aplicables a los demás aspirantes.

D. BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA

El artículo 83 de la Constitución dispone que las actuaciones de las autoridades deben ceñirse a los postulados de la buena fe. La Corte Constitucional ha reconocido que los aspirantes de un concurso tienen derecho a la confianza legítima. También ha señalado que la administración debe respetar las expectativas objetivas que ella misma genera mediante sus actuaciones y reglas.

La confianza legítima que se generó en mi condición de aspirante surgió de la conducta desplegada por la propia plataforma dispuesta para el desarrollo del concurso de méritos, en la medida en que, al momento de realizar mi inscripción, procedí oportunamente al cargue de los

documentos requeridos y estos se encontraban visibles en la sección destinada para tal finalidad, sin que se presentara advertencia, mensaje de error, rechazo o inconveniente alguno que me permitiera inferir que la documentación no había sido recibida o almacenada correctamente por el sistema.

En esas condiciones, como aspirante confié razonablemente en la información y funcionamiento de la plataforma oficial, entendiendo que el procedimiento de cargue había sido realizado satisfactoriamente y que la documentación aportada sería tenida en cuenta dentro de las etapas posteriores del proceso de selección. Con fundamento en dicha confianza, procedí a efectuar el pago del PIN correspondiente y a culminar formalmente mi inscripción, sin que existiera, al momento de realizar dichas actuaciones, circunstancia alguna que me permitiera prever la posterior ausencia o falta de visualización de los documentos.

Debe resaltarse, además, que mi actuación se caracterizó por una especial diligencia y un interés inequívoco en participar en la Convocatoria No. 104-2026, pues no esperé hasta la finalización del término establecido para realizar mi inscripción. Por el contrario, llevé a cabo el procedimiento durante los primeros días de habilitación de la plataforma, concretamente los días 7 y 8 de septiembre de 2026, contando con suficiente antelación respecto del vencimiento del término dispuesto para el efecto.

Lo anterior permite evidenciar que no existió negligencia, desinterés u omisión de mi parte en el cumplimiento de las cargas que me correspondían como aspirante. Por el contrario, atendí oportunamente el procedimiento establecido, cargué la documentación requerida, verifiqué su disponibilidad en la plataforma, efectué el pago correspondiente y formalicé mi inscripción, confiando legítimamente en que el sistema había recibido y conservado la información suministrada.

En consecuencia, la posterior falta de visualización de documentos que fueron oportunamente cargados no puede ser trasladada automáticamente a mi como aspirante, como una consecuencia de mi propia conducta, pues ello supondría desconocer la confianza razonablemente depositada en el funcionamiento de la plataforma oficial y trasladarme las consecuencias de una eventual falla técnica o inconsistencia del sistema que, en principio, escapa de mi esfera de control.

VII. JURISPRUDENCIA APLICABLE

La Sentencia SU-067 de 2022 de la Corte Constitucional es aplicable porque sistematizó las reglas de procedencia de la tutela en concursos de méritos. La Corte estableció que, por regla general, la tutela no es el mecanismo ordinario para discutir actos administrativos expedidos dentro de un concurso. Sin embargo, reconoció tres excepciones:

1. Inexistencia de un mecanismo judicial eficaz.
2. Configuración de un perjuicio irremediable.
3. Existencia de un problema constitucional que exceda la competencia del juez administrativo.

La misma sentencia señaló que, frente a actos de trámite en concursos, la tutela puede proceder cuando la actuación no ha concluido, la decisión define una situación especial y sustancial y existe una amenaza real a un derecho fundamental.

Estos requisitos se cumplen en mi caso porque:

- El concurso aún continúa.
- El no cargue de los documentos puede producir una exclusión injustificada del concurso.
- La afectación compromete derechos fundamentales
- La evidencia técnica o falla del servidor o plataforma puede ser verificada por el prestador del servicio y evidenciar que efectivamente los documentos fueron cargados en la plataforma dentro de los términos establecidos.

La Sentencia T-156 de 2024 reiteró que la tutela puede proceder cuando el medio ordinario no sea idóneo o eficaz o cuando exista un perjuicio irremediable. La Corte Constitucional ha indicado que el perjuicio irremediable debe analizarse teniendo en cuenta su inminencia, urgencia, gravedad y el carácter impostergable de la orden.

En este caso:

- **Inminencia:** El concurso continúa y las etapas posteriores pueden avanzar.
- **Gravedad:** La exclusión impide mi participación en el concurso.
- **Urgencia:** Una orden posterior podría resultar inútil si ya se conforman las listas de admitidos para poder aplicar a las siguientes etapas.
- **Impostergabilidad:** Se requiere conservar mi registro mientras se verifica la falla en el cargue de los documentos en la plataforma.

VIII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

- Constancia de registro, inscripción o pago.
- Capturas de pantalla donde únicamente figuran la cédula y el diploma profesional.
- Copia de los documentos que cargué y evidencia disponible del cargué.
- Documentos que fueron cargados en la plataforma para que sean tenidos en cuenta para mi evaluación de admisión al concurso, y evaluación de antecedentes: Copia cedula de ciudadanía, copia diploma como tecnólogo en gestión empresarial, copia del diploma de pregrado en administración de empresas, copia acta de grado, copia tarjeta militar, copia tarjeta profesional, certificación laboral expedida por Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Área Colombiana.
- Comprobante de pago.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

XI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

JULIAN DAVID PITO BURBANO

CC 1.061.763.863.

Correo: julianpito@unimayor.edu.co

Dirección: Cra 3 Este # 26 N 318 Urbanización Villa Española, Popayán, Cauca.

ACCIONADA: Procuraduría General de la Nación, en su dirección oficial de notificaciones judiciales. procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Dirección física: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia. Teléfonos: • Conmutador en Bogotá: +57 (601) 587 8750 • Línea gratuita nacional: 01 8000 940 808

ENTIDAD VINCULADA: Universidad de Antioquia en su dirección oficial de notificaciones judiciales. notifica.judiciales.@udea.edu.co

Dirección física: Calle 67 # 53-108 (Ciudad Universitaria), Medellín, Antioquia, Colombia.

Recepción de correspondencia: Calle 70 # 52-21, Medellín, Antioquia. Teléfonos: • Conmutador: +57 (604) 219 8332 • Línea gratuita nacional: 01 8000 416 384

Atentamente,

Julian David Pito B.

Julián David Pito Burbano

C. C. 1.061.763.863

CEL: 3148585768

ANEXOS

ConfirmaciónInscripción

External

Recibidos x

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

para mí

lun, 7 sept, 9:26

☆

😊

↶

⋮

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA**

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola JULIAN DAVID PITO BURBANO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de
manera exitosa.

Su numero de registro es: 102042

Convocatoria seleccionada: 104-2026

IMPORTANTE: Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se
identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

Usuario autenticado

1061763863 - Radicado: 102042

Salir

Inicio

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Ir al final de la página

**Preinscripción Exitosa**

Su información ha sido almacenada en el sistema.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

102042

Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante el proceso y será
solicitado desde la opción **"Mi cuenta"** para continuar con el pago de
derechos de participación, la formalización de la inscripción y demás
etapas.

Se ha enviado la confirmación de su preinscripción a la dirección de correo:
JULIANPITO@UNIMAYOR.EDU.CO

Continuar

Proceso de inscripción

Aceptación

Convocatoria seleccionada

Información personal

Pago

Inscripción

Código de convocatoria

104-2026

Tipo de documento de identificación*

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Primer nombre*

JULIAN

Segundo nombre

DAVID

Primer apellido*

PITO

Segundo apellido

BURBANO

Correo electrónico*

JULIANPITO@UNIMAYOR.EDU.CO

Confirmar correo electrónico*

JULIANPITO@UNIMAYOR.EDU.CO

Confirmar número de documento*

1061763863



Hola JULIAN DAVID PITO BURBANO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Convocatoria seleccionada: 104-2026

↶ Responder ↷ Reenviar 🗨️ Compartir en chat



Usuario autenticado
cc 1061763863 - Radicado: 102042

Salir ↶

Inicio > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

↓ Ir al final de la página

Miércoles 30 De Septiembre De 2026

09:13:11 HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

295.925 INSCRITOS 38.940 PREINSCRITOS

Mi cuenta

Documentos de soporte

Ver datos de inscripción

Mi estado en el concurso

📄 Cédula

🎓 Formación / Educación

CÉDULA

1061763863

📄 Cédula Julian David Pito Burbano.pdf

↑ Ir al inicio de la página

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

¿Tiene inquietudes?
Escríbenos al [PQRS aquí](#)



ESP LAA 9:13 a. m. 30/09/2026

Inicio > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Ir al final de la página

Miércoles 30 De Septiembre De 2026



09:13:45

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

295.925 INSCRITOS

38.940 PREINSCRITOS

Mi cuenta



Documentos de soporte



Ver datos de inscripción



Mi estado en el concurso

Cédula

Formación / Educación

EDUCACIÓN FORMAL

Diploma Administracion de empresas

Diploma Adm JULIAN DAVID PITO 8.pdf



Ir al inicio de la página

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

¿Tiene inquietudes?
Escribenos al [PQRS aquí](#)



Buscar



ESP
LAA



9:14 a. m.
30/09/2026

Documentos Julian Pito



Inicio

Galería

OneDrive - Personal

Escritorio

Descargas

Documentos

Imágenes

Música

Videos

escaner

Capturas de pantalla

OFICIO REMISORIO HOJAS DE VIDA

Documentos Julian Pito

OneDrive

Este equipo

Red

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
2. Libreta militar Julian David Pito Burbano	24/09/2025 10:56 a. m.	Documento Adob...	157 KB
Acta de grado Julian David Pito	24/09/2025 11:09 a. m.	Documento Adob...	310 KB
Cédula Julian David Pito Burbano	24/09/2025 10:58 a. m.	Documento Adob...	113 KB
CONSTANCIA TIEMPO DE SERVICIO AT(R)...	25/09/2025 8:41 a. m.	Documento Adob...	66 KB
Diploma grado Julian Pito	10/02/2025 10:00 a. m.	Documento Adob...	78 KB
Diploma Julian David Pito	24/09/2025 11:09 a. m.	Documento Adob...	529 KB
HOJA DE VIDA JULIAN PITO	25/09/2025 6:05 p. m.	Documento Adob...	187 KB
Tarjeta_Profesional Julian Pito (2)	24/09/2025 11:57 a. m.	Documento Adob...	306 KB
WhatsApp Image 2025-09-24 at 11.00.24	24/09/2025 11:00 a. m.	Archivo JPEG	117 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.763.863 **REPUBLICA DE COLOMBIA**

PITO BURBANO

APELLIDOS
JULIAN DAVID

NOMBRES
Julian David Pito B.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1993

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

16-NOV-2011 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APOL GARCIA TORRES

NOTA DERECHO



P-1100100-0050099-M-1061763863-20111313 0028660147A 1 37290000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO **1061763863**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PITO BURBANO
JULIAN DAVID**

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2023	2ª LÍNEA 31 - DIC 2033	3ª LÍNEA 31 - DIC 2043
------------------------------	------------------------------	------------------------------

FECHA DE EXP.: 19 MAR 2014 ESP. MIL S.F. AEROPU

PROFESIÓN BACHILLER UM EMAY



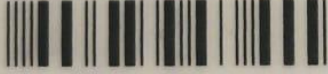
[Firma]
CDTE DE DISTRITO

Scanned by TapScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



00688777

7000 1000 1000 1000

Scanned by TapScanner

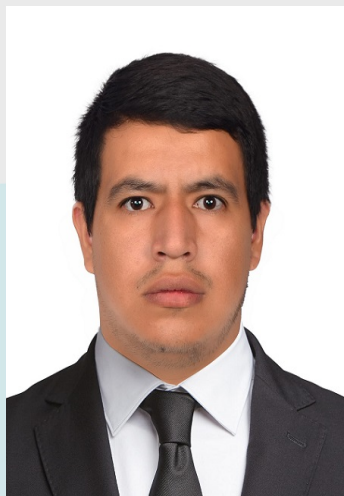


CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional

199.519

Resolución No. 175 del 16/12/2024



**JULIAN DAVID
PITO BURBANO**
C.C. 1061763863

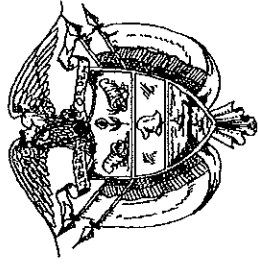
PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Fecha del título: 28/04/2023



Firmado digitalmente por:
HERNAN ALONSO ZUÑIGA
CARVAJAL
Fecha: 13-01-2025 03:11:38
PM



Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.



La Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

en nombre de los

República de Colombia

y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Julian Dario Pino Pineda
c.c. No 1.061.763.663 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Químico en Gestión Empresarial

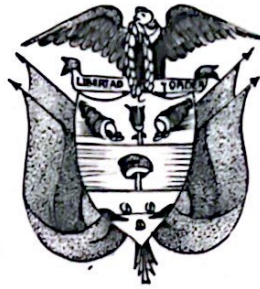
Popayán, 18 de Enero de 2.021

Registrado en el Libro de Diplomas No. 01-2.021 Folio No. 002 Acta General 001
Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2.021 Acta No. 033

El Rector
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca

Amador
Enero de 2021,
La Rectoría

Decano
Decanato General
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca



La Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

En nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Julian David Pito Burbano

C.C. No. 1.061.763.863 Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios,
le otorga el título de

Administrador de Empresas

Popayán, 28 de abril de 2023

Registrado en el Libro de Diplomas No. 01-23 Folio No. 007 Ceta Gral. No.
Resolución No. 390-17-04-2023 Ceta No. 012

El Rector
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca,

La Decana
de la Facultad,

El Secretario General
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca

200.01.04

ACTA DE GRADO

El Secretario General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca expide la siguiente

ACTA DE GRADO N° 070

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, el 28 de abril del 2023 y dando cumplimiento a la Resolución N° 390 del 17 de abril de 2023, expedida por el Rector, se celebra el acto solemne de entrega de Diploma al Profesional en Administración de Empresas. Instalada la ceremonia, el Secretario General lee la Resolución afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector toma el juramento y le otorga el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

a:

JULIAN DAVID PITO BURBANO
C.C. 1061763863

El diploma acredita su idoneidad para ejercer como profesional en:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Se registra en el Libro N° 01 – 2023 Folio No.007 Acta General N° 012

Se expide en Popayán, a los 28 días del mes de abril de 2023.


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PERSONAL DE CDO-FAC.JEMFA.CODEH.JERLA DIRECCION DE PERSONAL

H A C E C O N S T A R

Que el señor(a) SUBOFICIAL AT PITO BURBANO JULIAN DAVID con CC 1061763863, con código militar 1061763863, laboró en COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR le figura la siguiente informacion.

Fecha Corte: 31-10-2016

NOVEDAD	DISPOSICION				FECHAS		TOTAL
					DE	HASTA	
SERVICIO MILITAR CACOM-7	FAC	OAP-FAC	24	01-04-2013	01-03-2013	27-12-2013	00 09 26
ALUMNO SUBOFICIAL ESUFA	FAC	RES	001	13-01-2014	13-01-2014	19-06-2014	00 05 06
SUBOFICIAL COFAC	FAC	RES-FAC	361	13-06-2014	20-06-2014	31-10-2016	02 04 11
Total tiempos en FUERZA AÉREA COLOMBIANA							3 07 13

Se retiró por SOLICITUD PROPIA acuerdo disposicion de retiro RES-FAC 713 de 03/10/16. Los datos aqui contenidos son los registrados en su historia laboral, para reconocimientos prestacionales deben ser avalados por la Dirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para efectos de asignación de retiro o pensión en el caso de tener tiempo de Alumno se liquidará sin sobrepasar 2 años.

Se expide en Bogotá, D.C. a los 01 dias del mes de Noviembre de 2022. .

TENIENTE CORONEL CARLOS AUGUSTO MONTAÑA MUÑOZ
DIRECTOR DE PERSONAL

Generó Aa11 Neydi Margoth Duque Gomez
Fac_Rhjedduque 20220111 07:11:37

Revisó

Nro Control 789983

Pag 1 de 1

 Pago exitoso

Número de autorización 039202

Lunes, 7 de septiembre de 2026, 9:20:48 a. m.

Detalle

\$87.500

Valor Pagado

IVA incluido: \$0

Pago a: MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Débito desde: Cuenta de Ahorros *6318

Descripción: PROCURADURÍA CONCURSO
DE MERITOS 2026

Fecha y hora inicio transacción 2026-09-07 09:19:33

NIT del comercio 8999990902

Número de factura 169992634

Código Único de Seguimiento 632787528

Dirección IP: 190.5.199.42

Referencia 1: 190.5.199.42

Referencia 2: CC

Referencia 3: 1061763863